

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	Administración
Fecha de Captura	22/08/2025
Organo	Servicio Medio Natural Albacete
Estado	Original
Tipo de Documento	Notificación
Nombre Formato	PDF
Identificador ENI	ES_A08027868_2025_tefuegosartificiales_418258267
Version NTI	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador Interno	APHO_AGRI_1JW9_informeyestefuegosartificiales_418258267
Num. Registro Salida	901125
Fecha Registro Salida	22/08/2025 07:44:29



Dirección de verificación del documento:

<https://www.jccm.es>

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PAdES-LTV	21674191A	21/08/2025 15:10:34 GMT +02:00

FECHA

AYUNTAMIENTO DE YESTE

Albacete, a fecha de firma

NUESTRA REFERENCIA

Serv. Incendios forestales y Ayud.

ASUNTO

Información espectáculo pirotécnico Yeste

Vista la comunicación de la subdelegación del gobierno de fecha 21/08/2025 de realización de un espectáculo pirotécnico el día 24/08/2025 a las 1:30 horas, en la Calle Fuente Somera, del citado municipio, con un consumo de 97,99 kg de pólvora.

Visto el plano aportado por la subdelegación del Gobierno en Albacete del espectáculo pirotécnicos de Yeste del año 2025 de ubicación del espectáculo pirotécnico solicitado por el ayuntamiento de Yeste para el 23 de agosto de 2025.

Vista la Orden de 16-05-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales (Modificada por Orden de 26/09/2012 (DOCM 192 de 01/10/2012). Incorpora corrección de errores publicada en DOCM 207 de 23/10/2012. Modificada por Orden 198/2022, de 14 de octubre (DOCM 199, de 17 de octubre) donde se indica en el artículo 3.3.1.- *se prohíbe La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 m alrededor de aquéllos, en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo los siguientes supuestos:*

- a) *Maquinaria o equipos empleados en la prevención y extinción de incendios.*
- b) *Armas de fuego para la caza, de acuerdo a lo establecido en la normativa cinegética.*
- c) *Maquinaria para el ejercicio de las labores agrícolas y ganaderas, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas oportunas, y, en todo caso, las exigidas en la normativa vigente en la materia.*

Además, en el artículo 3.3.2. de la anterior orden indica que, durante la época de peligro alto, en todos los terrenos forestales de la región, y la franja de seguridad de 400 metros de ancho que los circunda..., queda prohibido "*La introducción de material pirotécnico*".

Considerando que la fecha solicitada de 24/05/2025 se encuentra dentro de la época de riesgo alto y extremo de incendios forestales y que el material pirotécnico es uno uso que provoca riesgo de incendio forestal al generar deflagraciones y chispas y por tanto dentro del ámbito de aplicación del citado artículo 3.3.1 de la Orden de 16-05-2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales

Visto el Decreto 63/2006 de 19/05/2006 del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, que recoge en el artículo 4.10 que en "*época de peligro alto de incendios forestales se prohíbe encender y usar el fuego en espacios abiertos en el medio natural en todo caso, incluidas las áreas recreativas de estancia diurna y acampada. De la misma forma se prohíbe encender fuego en espacios abiertos fuera de la época de peligro alto de*

Firmado electrónicamente en la
última página de este documento





incendios forestales para actividades de ocio y esparcimiento. Se considera que la introducción y uso de material pirotécnico es un uso con encendido de fuego para una actividad de ocio y esparcimiento.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de este Decreto establece que, *“excepcionalmente, los delegados provinciales de la Consejería podrán exceptuar de las prohibiciones mencionadas en el artículo 4.10, siempre a solicitud de los Ayuntamientos implicados, aquellas celebraciones populares, en las que el uso del fuego forme parte fundamental de los festejos. Sin embargo, a continuación, la norma señala que “en las celebraciones populares a que se refiere esta disposición no se entenderán incluidos los fuegos de artificio ni los castillos pirotécnicos o similares, que en ningún caso serán susceptibles de autorización”.*

Vista la Orden 91/2025, de 10 de junio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales 2025 en el punto 6 del Plan de Prevención, relativo a la regulación de usos y prohibiciones del Plan establece *“la prohibición de introducir y usar material pirotécnico de manera automática, y de forma temporal, en tanto el Índice de Propagación Potencial (IPP) de la comunidad autónoma de autónoma de Castilla-La Mancha sea muy alto o extremo”*

Del análisis de los planos aportados por la Subdelegación del Gobierno se deduce:

1. “La zona de montaje” (color azul oscuro y claro) se encuentran dentro de una parcela urbana de uso deportivo con referencia catastral 9473101WH5497S0001FB
2. Los círculos concéntricos marcados en el plano como “área de seguridad al público” (color rojo) y “área de seguridad a edificios” (color verde) afecta a parcelas rusticas del polígono 2 del catastro de rustica del T.M. de Yeste. Estas parcelas rusticas son medio natural
3. Circulo concéntrico del plano de plano de página 2 denominado “Radio de 500 metros respecto a la zona de montaje” afecta a parcelas rusticas de los polígonos 42,44,45,63 y otros. Estas parcelas rusticas son terreno forestal

Las zonas descritas en los epígrafes 2 y 3 del párrafo anterior **es medio natural** de conformidad con el art. 2 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y por tanto **aplicable la prohibición de introducción y uso de material pirotécnico en el medio natural. Además, los fuegos de artificio ni los castillos pirotécnicos o similares en ningún caso serán susceptibles de autorización.**

LA DELEGADA PROVINCIAL

Firmado digitalmente en ALBACETE a 21-08-2025
por María Llanos Valero Hernández
Cargo: Delegada Provincial

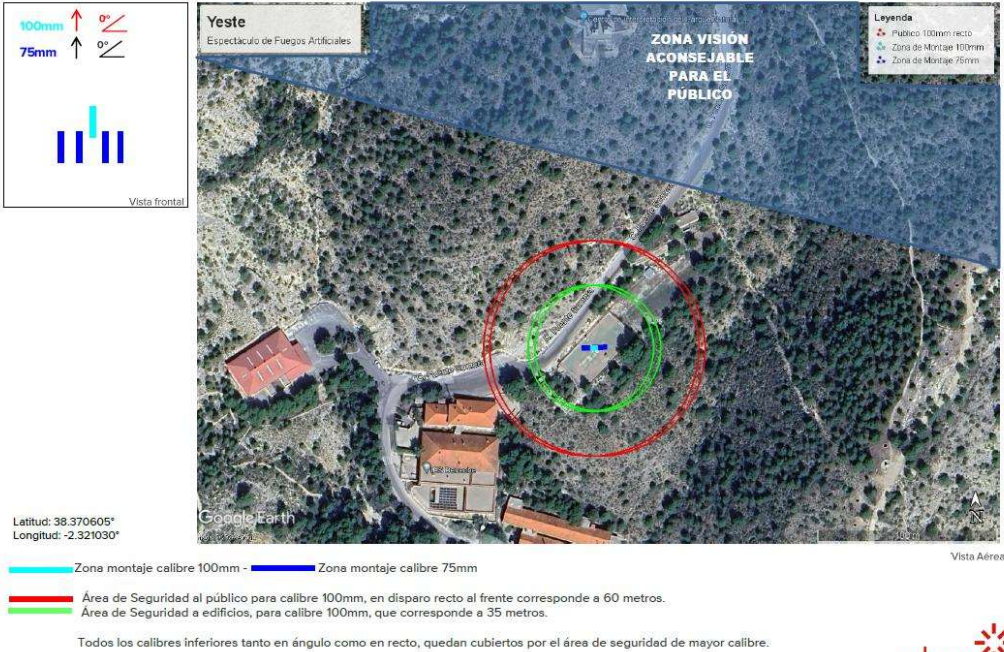
Firmado electrónicamente en la
última página de este documento



ANEXO PLANOS

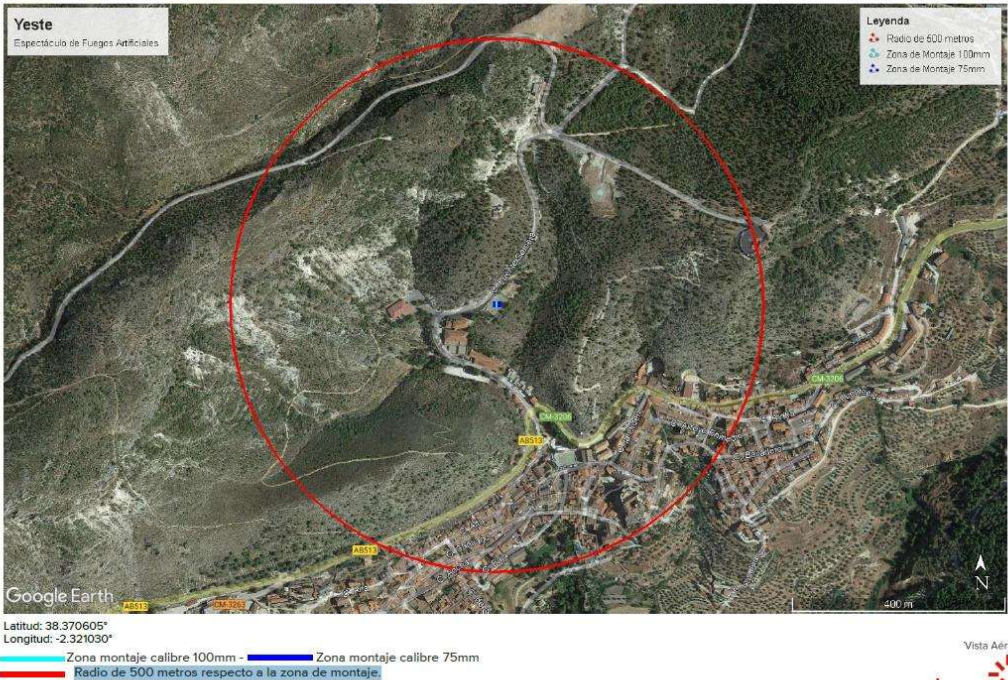
AYUNTAMIENTO DE YESTE - CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES - FECHA: 23/08/2025- Zona de Montaje: Pistas C. Fuente Somera

P25/5465



AYUNTAMIENTO DE YESTE - CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES - FECHA: 23/08/2025- Zona de Montaje: Pistas C. Fuente Somera

P25/5465



Firmado electrónicamente en la última página de este documento